Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Se cobran los dros pertenezientes ala Rl.
Aduana de sus agregados, delas perso
nas que vinieren a comerziar ala feria
que en esta Villa se celebra el dia
ocho de Sepre. en virtud de Rl. despacho
de S.M. el qual sea leido en este
Ayuntamto; y por la dha Villa visto hallar
dose en la observanzia de en virtud de su
privilegio desde su concession el no haber
se pagado dros algunos asi de Alcabalas
como de aduana, ni dhos no pudieron
dar dudar las pretensiones que a tenido
el Admor de dha Aduana, que a cobrar
algunos con diferentes pretextos, a que
esta Villa en virtud del dho privilegio
se a opuesto en Justizia para que sele
mantenga segun para el sem.te dal cuyos
autos paran, y que no se determinase por el
Rl. Consejo de haz.da sin que se haya de
notado con la cobranza delos dros que
pretendia cobrar, y deseando esta villa
conservar la libertad y franqueza que
a tenido = Acordo se despache propio
y se remita poder al Lizdo D. Juo Mazanares
stante con instrumento del dho Privilegio para
que requiera con el a dho Sugeto